



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

1

RESOLUCION No. 7032

"Por la cual se otorga un permiso de vertimientos"

EL DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En ejercicio de las facultades delegadas mediante Resolución No. 3691 de 2009, en concordancia con el Acuerdo Distrital 257 del 30 de noviembre de 2006, el Decreto Distrital 109 de 2009, modificado parcialmente por el Decreto Distrital 175 de 2009 de conformidad con la Ley 99 de 1993, el Decreto 1594 de 1984 y la Resolución 3957 del 19 de junio de 2009 y

CONSIDERANDO:

ANTECEDENTES:

Que el señor **ENRIQUE OBANDO CATAÑO** identificado con cédula de ciudadanía No. 19.136.021, en su calidad de representante del establecimiento denominado **ESTACION DE SERVICIO TEXACO SUBA / OBANDO RESTREPO Y CIA. S. EN C.**, con NIT. 800148590-2, presentó el formulario único de vertimientos junto con sus anexos a efectos de obtener el permiso de vertimientos para el establecimiento en cita, ubicado en Avenida Suba Calle 140C No. 94D-58, Localidad de Suba, de esta ciudad.

Que mediante Auto No. 0855 del 8 de julio de 2007, en cumplimiento del artículo 70 de la ley 99 de 1993, la Secretaria Distrital de Ambiente inició trámite administrativo ambiental para el otorgamiento de permiso de vertimientos industriales a favor del establecimiento **ESTACION DE SERVICIO TEXACO SUBA / OBANDO RESTREPO Y CIA. S. EN C.**

Que para el efecto se evaluó la información presentada en el radicado No. 2008IE3338 del 28 de febrero de 2008, del cual se expidió el Concepto Técnico No.10035 del 16 de julio de 2008.

CONSIDERACIONES TÉCNICAS:

Que con el fin de atender la petición citada, la Oficina Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo, mediante Concepto Técnico No. 10035 del 16 de julio de 2008, informó que el establecimiento **ESTACION DE SERVICIO TEXACO SUBA / OBANDO RESTREPO Y CIA. S. EN C.**, dio cumplimiento con la normatividad ambiental vigente en vertimientos; cuya



Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA
www.secretariadeambiente.gov.co





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

2

RESOLUCION No. 7412

"Por la cual se otorga un permiso de vertimientos"

actividad principal es la venta, almacenamiento y distribución de combustibles, en consecuencia en su numeral 6. CONCLUSIONES determinó:

"(...) 6. CONCLUSIONES

Desde el punto de vista técnico se considera viable otorgar permiso de vertimientos a la Estación de llenado Texaco Suba / Obando Restrepo y Cia. S. en C.... (...)"

El permiso en mención está condicionando al cumplimiento del industrial a las obligaciones que se puntualizan en la parte resolutive del presente acto administrativo.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

Desde el punto de vista jurídico y en ejercicio de la potestad legislativa atribuida a esta Secretaría, corresponde al presente caso la aplicación de las normas ambientales en materia de vertimientos, se trata esencialmente de buscar la consonancia en el ejercicio de las actividades productivas de cara a la protección ambiental.

Es función de la Secretaría Distrital de Ambiente el control y vigilancia al cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de los recursos naturales, así como emprender las acciones de policía que sean pertinentes al efecto y en particular adelantar las investigaciones e imponer las sanciones que correspondan a quienes infrinjan dichas normas, como también realizar el control de vertimientos y emisiones contaminantes.

Por tanto la entidad está legitimada para tomar la decisión de esta providencia. Además, de la suficiente motivación técnica, cuenta con el siguiente soporte legal:

Artículo 80 de la Carta Magna determina que:

"El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. "

El artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, mediante el cual se dictaron normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expidieron otras disposiciones, transformó el





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

3

RESOLUCION NO. 7412

"Por la cual se otorga un permiso de vertimientos"

Departamento Técnico del Medio Ambiente –DAMA- En la Secretaría Distrital de Ambiente, como un organismo del Sector Central, con autonomía administrativa y financiera.

Que así mismo, esta Secretaría en ejercicio de la función Ambiental asignada, establece como normas técnicas para la Evaluación, control y seguimiento de los vertimientos industriales de la ciudad, la Resolución 3956 y la Resolución 3957 de 19 de junio de 2009, para efectos de salvaguardar las fuentes hídricas que conforman el sistema hídrico de la ciudad, garantizando así, un manejo armónico, sostenible e integral del patrimonio natural de la Nación.

La Resolución 3957 de 2009, en su artículo 32º de la Transición Normativa establece que:

"Los usuarios que hayan iniciado tramite de registro de vertimientos o de permiso de vertimientos y que haya alcanzado la viabilidad técnica con anterioridad a la expedición de la presente resolución, continuara su tramite y en todo caso el registro y permiso se registrará por las nuevas disposiciones que rija la materia."

El artículo 28 de la Ley 344 de 1996, modificado por el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, facultó a las autoridades ambientales para cobrar el servicio de evaluación y seguimiento de la licencia ambiental, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos.

En consecuencia, al existir viabilidad técnica y jurídica, de conformidad con el Concepto Técnico No. , esta Secretaría otorgará permiso de vertimientos al establecimiento denominado **ESTACION DE SERVICIO TEXACO SUBA / OBANDO RESTREPO Y CIA. S. EN C.**, con NIT. 800148590-2, ubicado en la Avenida Suba Calle 140C No. 94D-58, Localidad de Suba, de esta ciudad.

El artículo 66 de la Ley 99 de 1993, confiere competencia a:

"Los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón de habitantes (\$ 1.000.000) ejercerán dentro del perímetro urbano las mismas funciones atribuidas a las corporaciones autónomas regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano."

En el mismo sentido, el numeral 2º del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, legitima a esta Secretaría para ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área



Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA
www.secretariadeambiente.gov.co





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

RESOLUCION No. 7412

"Por la cual se otorga un permiso de vertimientos"

de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Igualmente, el numeral 9º ibídem establece como función a la autoridad ambiental:

"Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva."

Conforme al Decreto 109 de 2009 y 175 de 2009, por el cual se estableció la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, se determinaron las funciones de sus dependencias y se dictaron otras disposiciones, así corresponde a ésta Secretaría ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente.

La Secretaría Distrital de Ambiente de conformidad con lo establecido en el Decreto 109 y 175 de 2009, en concordancia con el artículo 9 de la Ley 489 de 1998, delegó mediante Resolución 3691 de 2009, en el Director de control Ambiental la función de:

b). "Expedir los permisos, registros, concesiones, autorizaciones, medidas preventivas y demás pronunciamientos de fondo de todos aquellos actos administrativos que decidan solicitudes y trámites ambientales de competencia de la Secretaría Distrital de Ambiente".

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Otorgar permiso de vertimientos para el punto de descarga señalado en los planos, al establecimiento denominado, **ESTACION DE SERVICIO TEXACO SUBA / OBANDO RESTREPO Y CIA. S. EN C.**, con NIT. 800148590-2, ubicado en la Avenida Suba Calle 140C No. 94D-58, Localidad de Suba, de esta ciudad, en cabeza de su representante legal, señor **ENRIQUE OBANDO CATAÑO** identificado con cédula de ciudadanía





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

RESOLUCION N.º 7412

"Por la cual se otorga un permiso de vertimientos"

No.19136021, o quien haga sus veces, de conformidad con concepto técnico 10035 del 16 de julio de 2008, por el término de dos (2) años, contados a partir de la ejecutoria de la presente providencia.

PARAGRAFO: El presente permiso no autoriza las descargas de los vertimientos de aguas residuales al alcantarillado pluvial, de acuerdo con lo establecido en el artículo 15 de la Resolución 3957 del 19 de junio de 2009, el cual establece: "Se prohíbe todo vertimiento de aguas residuales a las calle, calzadas y canales o sistemas de alcantarillado para aguas lluvias. De igual forma se prohíbe el vertimiento de aguas residuales de las cuales el usuario, teniendo la obligación de registrar u obtener el permiso de vertimientos no cuente con ellos".

ARTÍCULO SEGUNDO.- El señor **ENRIQUE OBANDO CATAÑO** en calidad de Representante Legal del establecimiento **ESTACION DE SERVICIO TEXACO SUBA / OBANDO RESTREPO Y CIA. S. EN C.**, o quien haga sus veces, deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

1. Presentar ante esta Secretaría una caracterización anual de sus vertimientos industriales cuyo muestreo deberá ser puntual, con análisis de los siguientes parámetros: pH, Temperatura, Caudal, Sólidos Sedimentables (SS), DBQ₅, DQO, Sólidos Suspendidos Totales (STT), Aceites y Grasas, Tensoactivos (SAAM), Hidrocarburos Totales (HTTP), Sulfuros, Plomo y Fenoles. Igualmente debe adjuntar las tablas de resultados de campo y laboratorio. El muestreo debe ser tomado y realizado por un laboratorio debidamente acreditado o en proceso de acreditación por una autoridad competente. La caracterización deberá remitirse a esta Secretaría cada año en el mes de ejecutoria de la resolución que otorga el permiso de vertimientos.

En materia de almacenamiento y distribución de combustibles, el establecimiento deberá en el término de treinta (30) días calendario, realizar las siguientes actividades, presentando la información que se relaciona a continuación:

2. Explicar las razones de tipo técnico, económico, ambiental o de otra índole, bajo las cuales se sustenta que la estación de servicio Texaco Suba, no cuente con sistemas electrónicos de detección automática y continua de fugas.



Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA
www.secretariadeambiente.gov.co





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

RESOLUCION N^o. 7412

"Por la cual se otorga un permiso de vertimientos"

3. Estudio hidrogeológico de cada uno de los pozos de monitoreo ciontruidos en la estación de servicio.
4. Presentar plano actualizado del sistema de almacenamiento, conducción y distribución de combustibles en escala 1:250, con la ubicación de los tanques de almacenamiento, surtidores, líneas de conducción entre tanques y distribuidores, los pozos de monitoreo y las áreas construidas. Sobre este plano se deberán trazar las líneas piezométricas y la dirección local del flujo del nivel freático.
5. Disponer dentro del área de la estación, de un área para el almacenamiento temporal de los lodos y sedimentos de lavado, sin permitir que su fracción líquida sea vertida al sistema de alcantarillado, red vial del sector, cuerpo de agua superficial, suelo o subsuelo. El área de almacenamiento deberá ser cubierta para garantizar deshidratación de los lodos y contar con sistema de drenaje para conducir la fracción líquida separada hacia las unidades de tratamiento.

ARTÍCULO TERCERO: La inobservancia de la normatividad ambiental en materia de vertimientos dará lugar a la imposición de las medidas preventivas y sanciones consagradas en el artículo 36 y 40 de la Ley 1333 de 2009, teniendo en cuenta que para este fin se realizará seguimiento y monitoreo.

ARTÍCULO CUARTO: El beneficiario de que trata esta providencia, deberá informar previamente a esta Secretaría Distrital de Ambiente, acerca de cualquier cambio, modificación o ampliación sustancial en las condiciones o variación en la información bajo las cuales se otorga este permiso y que incidan sobre el vertimiento.

ARTÍCULO QUINTO: Fijar la presente providencia en lugar público de la entidad, remitir copia a la alcaldía local de Suba para que se surta el mismo trámite y publicarla en el Boletín que para el efecto disponga la entidad. Lo anterior en cumplimiento del artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

PARÁGRAFO.- Una vez ejecutoriada, enviar copia de la presente providencia a la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo, para el ejercicio de su competencia.

ARTÍCULO SEXTO: Notificar la presente providencia al señor **ENRIQUE OBANDO CATAÑO**, en su condición de representante legal o quien haga sus veces, de la empresa **ESTACION DE SERVICIO TEXACO SUBA / OBANDO RESTREPO Y CIA. S. EN C.**, con NIT. 800148590-2, ubicado en la Avenida Suba Calle 140C No. 94D-58, Localidad de Suba de esta ciudad.





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital
AMBIENTE

RESOLUCION No. 7412

"Por la cual se otorga un permiso de vertimientos"

ARTÍCULO SEPTIMO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante la Dirección y Control Ambiental, en los términos de los artículos 51 y 52 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

28 OCT 2009

EDGAR FERNANDO ERAZO CAMACHO

Director de Control Ambiental

Proyectó: María del Pilar Delgado Rodríguez
Revisó: Dr. Álvaro Venegas Venegas
V.B. Ing. Octavio Augusto Reyes Avila
Expediente No. SDA-05-2007-672
C. T. No10035 del 16 de julio de 2008
Radicado 2009IE17469 del 24 de agosto de 2009
Radicado 2009ER31901 del 8 de julio de 2009
30-09-09



Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA
www.secretariadeambiente.gov.co

